DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se amplía el crédito presupuestario de la convocatoria de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013.

Mediante Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, n.º 99, de 24 de mayo de 2012, se convocaron ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprobaron las bases reguladoras para su concesión. Dicha convocatoria tenía la consideración de gasto plurianual en virtud de las previsiones del artículo 41.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, al concederse las ayudas en el ejercicio 2012 e imputarse las obligaciones derivadas de la misma en el presente ejercicio de 2013.

Mediante Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, n.º 170, de 31 de agosto de 2012, se resolvió la mencionada convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013. En el anexo II de la citada Orden consta la relación de todos aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no resultaron beneficiarios de dicha ayuda por no existir crédito presupuestario.

En el apartado tercero de la Orden de 21 de mayo de 2012, se estableció un presupuesto máximo de tres millones de euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4231/480354/91002 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, condicionando su efectividad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los presupuestos de 2013.

El apartado p) del artículo 6.1 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 ha reconocido la condición de ampliables -previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública- «Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor».

Por ello, dado el elevado número de solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos no obtuvieron la ayuda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por Orden de 5 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ha ampliado en tres millones de euros (3.000.000 €) el crédito en la partida presupuestaria 18050/G/4231/480354/91002, de modo que puedan ser beneficiarios de las ayudas todos aquellos que integraban la lista de espera recogida en el anexo II anteriormente citado, y que no habían podido serlo por la insuficiencia del crédito inicial de la convocatoria, pero sin que, en ningún caso, se perjudique a aquellos que, de acuerdo con lo previsto en el anexo III de la Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron excluidos por algunas de las causas determinadas en el apartado quinto de dicha Orden.

Asimismo, el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener al haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La ampliación de crédito presupuestario ahora planteada, formalmente, debería haberse incluido en la Convocatoria dispuesta por Orden de 21 de mayo de 2012; no obstante, la norma ahora proyectada supone de facto una ampliación de la misma, en cuanto aumenta el número de beneficiaros de las ayudas, de acuerdo con la lista de espera de la convocatoria original, por lo que está unida a ella de forma inexorable.

En su virtud, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Ampliar en tres millones de euros (3.000.000 €) la cuantía máxima de la dotación a distribuir como ayudas de comedor con cargo a la partida presupuestaria

csv: BOA20130211015

18050/G/4231/480354/91002 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Segundo.— Los beneficiarios de la ayuda de comedor, que será del cincuenta por ciento del coste de referencia del servicio de comedor establecido desde el momento en que la presente Orden surte efectos, serán todos aquellos integrantes de la lista de espera que se publicó en el anexo II de la Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2012/13, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, n.º 170, de 31 de agosto de 2012.

Asimismo, se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http://www.educaragon.org

Tercero.— Para hacer efectiva la ayuda adicional recogida en esta Orden, se convoca a los integrantes de la lista de espera publicada en el anexo II de la Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para que, en el plazo de 10 días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden, comuniquen su aceptación.

La aceptación de la ayuda del 50% del coste de referencia del servicio de comedor se entenderá realizada mediante la formalización de un formulario normalizado que será facilitado a aquellos centros sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón donde se encuentren matriculados los solicitantes de ayuda en listas de espera debiendo éstos aceptar la ayuda comprometida y declarar responsablemente que no perciben ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la base tercera de la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

Cuarto.— Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el día 13 de febrero de 2013.

Esta publicación sustituye a la notificación individual de conformidad con lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130211015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I

AYUDAS COMEDOR CURSO 2012-2013

D/DÑA:……, con DNI/NIF/NIE……..,

En calidad de padre/madre o Tutor del beneficiario (niño/a),……., matriculado en el COLEGIO/CEIP……, de la ayuda de comedor para el curso escolar 2012/2013,

DECLARA:

1.- Que habiendo sido beneficiario de la ayuda de comedor para el curso escolar 2012/2013, en virtud de la ampliación de crédito presupuestario, aprobada por Orden de -- de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, **ACEPTA** la mencionada beca.

2.- Que no ha percibido subvenciones incompatibles con la percepción de la ayuda de comedor (de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Base tercera de la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión).

……..a …….. de ……de 2013.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE – Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente

csv: BOA20130211015